

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, POR UN MONTO DE HASTA \$20,000’000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UDIS U OTRAS DIVISAS, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE [●] ([●]) CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE EUAS100.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS CADA UNO (LA “EMISIÓN”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

MONTO DE LA OFERTA

HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE FORMA CONJUNTA CON LA REAPERTURA DE LA CUARTA EMISIÓN DE LARGO PLAZO Y LA SEXTA EMISIÓN DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA, POR LO CUAL LA SUMA DEL MONTO DE LA REAPERTURA DE LA CUARTA EMISIÓN, EL MONTO DE LA QUINTA EMISIÓN Y EL MONTO DE LA SEXTA EMISIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA LA OFERTA.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS

HASTA [●] DENOMINADOS EN DÓLARES DE FORMA CONJUNTA CON LA REAPERTURA DE LA CUARTA EMISIÓN DE LARGO PLAZO Y LA SEXTA EMISIÓN DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el Aviso de Oferta Pública que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa y el Suplemento.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

| | |
|---|--|
| Emisor: | HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el “Emisor”, la “Emisora” o “HSBC”). |
| Tipo de Oferta Pública: | Primaria Nacional. |
| Tipo de Valor: | Certificados Bursátiles Bancarios (los “Certificados Bursátiles”). |
| Número de Emisión al Amparo del Programa: | Quinta. |
| Clave de Pizarra: | “HSBC 18D”. |
| Montó Total Autorizado del Programa: | Hasta \$20,000’000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs u otras divisas, con carácter revolvente. |
| Vigencia del Programa: | 5 años contados a partir del 3 de diciembre de 2013, fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) en relación con el establecimiento del Programa. |
| Montó de la Emisión de los Certificados Bursátiles | Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de forma conjunta con la reapertura de la Cuarta Emisión de largo plazo y la Sexta Emisión de largo plazo al amparo del Programa por lo cual la suma del monto de la Quinta Emisión, el monto de la reapertura de la Cuarta Emisión y el monto de la Sexta Emisión no podrá exceder el monto total autorizado para la Oferta. |
| Número de Certificados Bursátiles: | Hasta [●] ([●]) denominados en Dólares conjuntamente con la reapertura de la Cuarta Emisión y la Sexta Emisión. |
| Denominación de los Certificados Bursátiles: | Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. |
| Valor Nominal: | EUAS100.00 por cada Certificado Bursátil. |
| Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles: | EUAS100.00 por cada Certificado Bursátil. |
| Valor del Dólar en la Fecha de Cierre del Libro: | \$(●) |

| | |
|--|--|
| Mecanismo de Colocación y Asignación: | Cierre de libro tradicional. Los Certificados Bursátiles se distribuirán a través de un mecanismo de asignación discrecional. |
| Mecánica de liquidación de la Emisión: | A través de su respectivo custodio, cada Tenedor efectuará el pago por la adquisición de los Certificados bursátiles en Dólares en la cuenta que en su momento de a conocer el Intermediario Colocador. El Emisor solo recibirá Dólares como resultado de la liquidación de la presente Emisión. En caso que el Tenedor desee realizar el pago por la adquisición de los Certificados Bursátiles en Pesos, deberá consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le será aplicable. |
| Plazo de Vigencia de la Emisión: | Hasta 1,080 días, equivalente a 3 años. |
| Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: | [22] de noviembre de 2018. |
| Fecha de Cierre del Libro: | [23] de noviembre de 2018. |
| Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos: | [23] de noviembre de 2018. |
| Fecha de Emisión: | [27] de noviembre de 2018. |
| Fecha de Registro en la BMV: | [27] de noviembre de 2018. |
| Fecha de Liquidación: | [27] de noviembre de 2018. |
| Fecha de Vencimiento: | [11] de noviembre de 2021. |
| Garantía: | Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad. |
| Recursos Netos obtenidos por el Emisor: | Hasta EUAS[●] ([●] Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o \$[●] ([●] Pesos) de forma conjunta con la reapertura de la Cuarta Emisión y la Sexta Emisión. Para más información, favor de ver Sección 4 “Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento. |
| Destino de los Fondos: | Mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance de la Emisora así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables. |
| Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: | <p>“AAA (mex)”: Las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.</p> |
| Calificación Otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: | <p>“Aa1.mx”: Las calificaciones de deuda de Moody’s en Escala Nacional de México son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de largo plazo en Escala Nacional de México de Aa1.mx indica emisores o emisiones con la calidad crediticia muy fuerte en relación a otros emisores locales.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.</p> |
| Intereses y Procedimiento de Cálculo: | A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) conforme al calendario de pagos de intereses que aparece en el presente Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión (el “Título”), computado a partir de la fecha de emisión, y que registrará para ese Periodo de Intereses. Para el primer Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses y el primer Periodo de Intereses contemplará los días naturales |

efectivamente transcurridos desde la fecha de emisión hasta la primera Fecha de Pago de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (“Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] por ciento a London Interbank Offered Rate (“LIBOR” o “Tasa de Interés de Referencia”) aplicable para depósitos en Dólares a plazo de 90 días, y en caso de que no se publicara la LIBOR a plazo de 90 días, se utilizará la LIBOR al plazo más cercano dada a conocer por ICE Benchmark Administration (“IBA”) a través del sistema Bloomberg o en la página “LIBOR01” de Reuters a las 11:45 A.M. (horario de la Ciudad de Londres) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación - incluso Internet- autorizado al efecto precisamente por IBA, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la LIBOR dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer IBA oficialmente como la tasa sustituta de la LIBOR a plazo de 90 días o cualquiera otra que la sustituya del Servicio de Dinero Doméstico de Estados Unidos Reuters (“*Reuters U.S. Domestic Money Service*”) para depósitos en dólares a plazo de 90 días, que se transmite a través del sistema de monitoreo Reuters, o aquél que lo sustituya y se entenderá para todos los efectos del presente Suplemento, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. Lo anterior en el entendido que si el Servicio de Dinero Doméstico de Estados Unidos Reuters no publicase una tasa sustituta de la LIBOR, el Representante Común y el Emisor acordarán de buena fe la tasa sustituta de la LIBOR.

Para determinar la tasa de rendimiento de la LIBOR capitalizada y el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el presente Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento y el Título que documenta la presente Emisión.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Período de Intereses: [●] %

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 90 días en términos de lo previsto en el calendario inserto en el Suplemento y en el Título que documenta la Emisión o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día [25] de [febrero] de 20[19].

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de adicionar dos por ciento a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, en el periodo en el que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal, en el domicilio del Emisor, ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 347, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, y en la misma moneda que la suma principal.

Amortizaciones de Principal:

La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Anticipada:

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios de la Quinta Emisión en los últimos 180 (ciento ochenta) naturales días de vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios de la Quinta Emisión, en cualquier Fecha de Pago de Intereses y hasta antes de la Fecha de Vencimiento [a un precio por Certificado Bursátil igual al valor nominal de los Certificados Bursátiles]. En este sentido, el Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, a la CNBV a través del STIV-2 u otros medios que la CNBV determine, a la BMV a través

del SEDI u otros medios que la BMV determine, con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Mecánica de Pago:

El Emisor solventa sus obligaciones de pago conforme al Título de la presente Emisión mediante el pago en Dólares. El Emisor realizará las transferencias correspondientes a pagos de principal e intereses en Dólares, a través de una institución bancaria extranjera. No habrá ajustes en el valor de los Certificados Bursátiles al momento de pago debido a, en su caso, el tipo de cambio utilizado por él(los) custodio(s) de los Tenedores. Por consiguiente, el valor de los Certificados Bursátiles que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio por sus custodios respectivos, si optaron por recibir una divisa distinta a Dólares, podrá verse afectado. Para efecto de llevar a cabo dichas transferencias, los Tenedores deberán contar con una cuenta bancaria denominada en Dólares. El pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles podrá realizarse a elección de cada Tenedor, conforme lo acuerde con su propio custodio, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad para Indeval o para el Emisor, mediante: (i) situaciones de fondos en cuentas de depósito bancarias denominadas pagaderas en moneda extranjera, (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de los Tenedores deberá manifestar a su custodio su elección respecto a la forma en que desea recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles. Por esta razón, todo inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles, deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los mismos. Asimismo, y únicamente con respecto de la presente Emisión, en el caso de que los Tenedores reciban en Pesos el pago correspondiente de principal e intereses, éstos deberán consultar con su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo, y en su caso, el tipo de cambio que resultaría aplicable, el cual podría no ser el más favorable para los Tenedores.

Obligaciones de Hacer y No Hacer del Emisor:

El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo. Para mayor detalle ver la sección "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" en el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores ("LMV").

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México, a los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, a los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. Los intereses que deriven de las ganancias

que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. Los preceptos citados pueden ser modificados y/o en el futuro sustituidos por otros. El régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada emisión al amparo del Programa. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa, de ésta o de futuras emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los que se refiere el Suplemento según se describe en la Sección 9 de este Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

Fuente de los recursos necesarios:

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles serán obtenidos por la Emisora en el curso ordinario de sus negocios.

Limitantes:

No existen limitantes a los que el Emisor se encuentre sujeto durante la vigencia de la presente Emisión.

Otros:

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, QUIEN ACTUARÁ COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, ES UNA ENTIDAD FINANCIERA QUE PERTENECE AL MISMO GRUPO FINANCIERO (GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.) QUE EL EMISOR, POR LO QUE AMBAS ENTIDADES ESTÁN CONTROLADAS POR UNA MISMA SOCIEDAD, Y SUS INTERESES PUEDEN DIFERIR A LOS DE SUS POSIBLES INVERSIONISTAS.

Intermediario Colocador



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número [●] en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El presente Aviso de Oferta Pública, el Prospecto de Colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de Internet de HSBC (www.hsbc.com.mx) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte de este Aviso de Oferta Pública, del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El presente Aviso de Oferta Pública, el Prospecto del Programa y el Suplemento también se encuentran disponibles con el intermediario colocador.

Ciudad de México, a [●] de [●] de 20[●]. Autorización CNBV del Programa mediante oficio 153/7710/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013.

Autorización CNBV para difusión número [●] de fecha [●] de [●] de 20[●].